

	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 1 DE: 43		

- FECHA:** 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022
- AREA SOLICITANTE:** SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
- NOMBRE DEL SOLICITANTE:** MAGDA NURIS QUIROZ HERNANDEZ
- CARGO DEL SOLICITANTE:** PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE LA SALUD
- VALOR:** MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.215.112.089) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS DE LEY Y DEMAS GRAVAMENES.
- RUBRO:** A 2203 CODIGO 2.1.2.02.007
- N° CDP:** 624
- Vo Bo PRESUPUESTO:** ORIGINAL FIRMADO

**9. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:**

A continuación se procede a calcular el presupuesto estimado para la contratación del programa de seguros conforme a la tendencia de las tasas promedio a cada uno de los ramos de seguros que requiere el hospital, determinados conforme a la clasificación del riesgo en la cual se encuentra el Hospital, calculando el valor de la prima, usando la tendencia de tasas como factor multiplicador sobre el valor asegurado, adicionando el impuesto de IVA que equivale al 19% para el año 2022<sup>1</sup>.

PRESUPUESTO PROGRAMA DE SEGUROS						
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.						
RAMOS	DESCRIPCION	VR ASEGURADO 2022	TASA S	PRIMA ANUAL	IVA	TOTAL PRIMA ANUAL IVA INCLUIDO
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	MUEBLES Y ENSERES	\$ 5.110.732.182,97	1,00	\$ 5.110.732	\$ 971.039	\$ 6.081.771
	EDIFICIO	\$ 58.135.248.466,39	0,70	\$ 40.694.674	\$ 7.731.988	\$ 48.426.662
	TERRENOS SUBLIMITE	\$ 11.251.572.000,49	0,80	\$ 9.001.258	\$ 1.710.239	\$ 10.711.497
	MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14	0,70	\$ 3.929.227	\$ 746.553	\$ 4.675.780
	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000,00	0,70	\$ 840.000	\$ 159.600	\$ 999.600
	DINEROS	\$ 20.000.000,00	0,70	\$ 14.000	\$ 2.660	\$ 16.660
	SUBTOTAL	\$ 81.330.733.381,99	-	\$ 59.589.890	\$ 11.322.079	\$ 70.911.969
	INDICE VARIABLE INCENDIO	\$ 3.187.421.459,93	0,50	\$ 1.593.711	\$ 302.805	\$ 1.896.516
	TOTAL INCENDIO	\$ 84.518.154.841,91		\$ 61.183.601	\$ 11.624.884	\$ 72.808.485
	EQUIPOS (computo+electricos+m oviles)	\$ 3.293.927.933,37	2,00	\$ 6.587.856	\$ 1.251.693	\$ 7.839.548
	EQUIPOS MEDICOS	\$ 35.930.721.256,21	2,50	\$ 89.826.803	\$ 17.067.093	\$ 106.893.896
	LICENCIAS SUBLIMITE	\$ 2.424.068.451,73	1,00	\$ 2.424.068	\$ 460.573	\$ 2.884.641
	TOTAL CORRIENTE DEBIL	\$ 41.648.717.641,31	-	\$ 98.838.727	\$ 18.779.358	\$ 117.618.086
	ROTURA MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14	2,00	\$ 11.226.361	\$ 2.133.009	\$ 13.359.370
	INDICE VARIABLE ROTURA MAQUINARIA 5%	\$ 280.659.036,61	1,00	\$ 280.659	\$ 53.325	\$ 333.984
	TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5.893.839.768,75		\$ 11.507.021	\$ 2.186.334	\$ 13.693.354
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 5.110.732.182,97	0,25	\$ 12.776.830	\$ 2.427.598	\$ 15.204.428
	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000,00	1,00	\$ 12.000.000	\$ 2.280.000	\$ 14.280.000
	MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14	0,25	\$ 14.032.952	\$ 2.666.261	\$ 16.699.213
	DINEROS	\$ 20.000.000,00	1,50	\$ 300.000	\$ 57.000	\$ 357.000
	TOTAL SUSTRACCION	\$ 11.943.912.915,11		\$ 39.109.782	\$ 7.430.859	\$ 46.540.641

<sup>1</sup> El valor aquí mostrado es resultado del informe anexo entregado por el corredor de seguros AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION HUERTAS GUERRERO LTDA, En desarrollo del contrato de servicios No. 0018-S.S.O.2021 suscrito entre el HUDN y AGENCIA DE SEGUROS HUERTAS GUERRERO y en cumplimiento a las obligaciones allí estipuladas .



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 2 DE: 43</b>		

	SUSTRACCION TODO RIESGO	\$ 55.000.000,00	1,50	\$ 825.000	\$ 156.750	\$ 981.750
<b>LUCRO CESANTE POR INCENDIO Y ROTURA</b>	X 3 MESES	\$ 7.121.785.945,00	2,50	<b>\$ 17.804.465</b>	<b>\$ 3.382.848</b>	<b>\$ 21.187.313</b>
<b>AUTOMOVILES</b>	AUTOMOVILES	\$ 939.300.000,00	5,00	\$ 46.965.000	\$ 8.923.350	\$ 55.888.350
<b>MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL</b>	BASICO Y ANEXOS	\$ 300.000.000,00	6,00	\$ 18.000.000	\$ 3.420.000	\$ 21.420.000
	SUBLIMITES AL 50% DEL VALOR ASEGURADO SEGÚN ANEXO TECNICO	\$ 150.000.000,00	N.A.			
	MANEJO	\$ 300.000.000,00		<b>\$ 18.000.000</b>	<b>\$ 3.420.000</b>	<b>\$ 21.420.000</b>
<b>R.C. EXTRACONTRACTUAL</b>	PLO	\$ 700.000.000,00	0,50	<b>\$ 3.500.000</b>	<b>\$ 665.000</b>	<b>\$ 4.165.000</b>
<b>R.C. FUNCIONARIOS PUBLICOS</b>	BASICO Y ANEXOS CLAIMS MADE RETROACTIVIDAD 2012	\$ 400.000.000,00	10,00	<b>\$ 40.000.000</b>	<b>\$ 7.600.000</b>	<b>\$ 47.600.000</b>
<b>R.C. CLINICAS Y HOSPITALES</b>	RCCH CLAIMS MADE RETROACTIVIDAD 01/01/2017	\$ 1.000.000.000,00	68,34	<b>\$ 683.369.000</b>	<b>\$ 129.840.110</b>	<b>\$ 813.209.110</b>
<b>TOTAL PRIMA + IVA</b>				<b>\$ 1.021.102.596</b>	<b>\$ 194.009.493</b>	<b>\$ 1.215.112.089</b>

Lo anterior expone el promedio de las tasas comerciales aplicables a cada ramo bajo las cuales estima el presupuesto anual para la contratación del programa de seguros para la vigencia 2022-2023.

El valor asegurado de la póliza de responsabilidad civil médica (clínicas y hospitales) se eleva en un 37.5% respecto a la contratación de la vigencia 2021 pasando de \$726.820.800 a \$1.000.000.000.oo, a causa de distintos requerimientos solicitados por las diferentes EPS con las cuales contrata el Hospital, quienes requieren de un mayor rango de aseguramiento, adicional a eso en la vigencia anterior se contrató este seguro bajo la modalidad de contratación de ocurrencia con dos años de retroactividad; sin embargo con el fin de mejorar las condiciones de asegurabilidad para la vigencia 2022-2023 el Hospital requiere contratar este seguro bajo la modalidad claims made con retroactividad a 2017.

De acuerdo al informe enviado por AGENCIA DE SEGUROS HUERTAS GUERRERO con fecha 26 de julio de 2022, se adelantó el proceso de Solicitud Simple de Oferta No. 019-SSO.2022 el cual fue declarado desierto al no recibir propuestas, se solicitó a PREVISORA SEGUROS cotización del programa de seguros en condiciones en las que ellos podrían haberse presentado al proceso desierto, donde se evidencio que se presentan cambios en las pólizas de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, CLINICAS Y HOSPITALES y MANEJO, así como que el presupuesto es insuficiente toda vez que la tasa aplicable a la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES debió pasar de una tasa 0,5 y una prima antes de IVA de \$500.000.000 a 0,68 y prima de \$685.000.000 antes de IVA lo cual, respecto al presupuesto del proceso de contratación del programa de seguros inicial, pasamos de un valor inicial de \$996.902.979 a un valor de \$1.215.112.089, incrementándose en un 22.1% (\$218.209.110 de diferencia).

Cabe resaltar que el ingreso de activos al Hospital incrementa los valores asegurados para la póliza de daños materiales, lo cual incrementa los valores de la prima conforme al valor de los bienes.

**10. TIPO DE SOLICITUD:**

SOLICITUD DE BIENES  SOLICITUD DE SERVICIOS  OBRA



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 3 DE: 43</b>		

### 11. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., Brinda atención segura, de mediana y alta complejidad en salud, con calidad y humanización, promoviendo la investigación, la responsabilidad social y el cuidado del medio ambiente en beneficio de los usuarios y sus familias. La Constitución Política de Colombia, en su Artículo N° 2, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, (Entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Por otra parte, existen normas especiales que señalan la obligación de contratar determinados seguros, conforme a las disposiciones legales vigentes, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

### 12. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. con el fin de cumplir con la prestación del servicio de salud como actividad misional, requiere asegurar los bienes y demás situaciones que sean susceptibles de ser amparadas mediante pólizas de daños materiales combinados, automóviles, manejo global sector oficial, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil directores y administradores y responsabilidad civil de clínicas, para asegurar los riesgos a los cuales se encuentran expuesto. La Constitución Política de Colombia, en su artículo N° 2, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Razón por la cual es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la Ley Colombiana señala:

- *"Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21).*
- *Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 3).*
- *Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63).*
- *"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes ( ) teniendo bajo su*



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 4 DE: 43</b>		

*responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieron oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101)*

- "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107)

Por otra parte existen normas especiales que señalan la obligación de contratar determinados seguros: Conforme a las disposiciones legales vigentes, el Hospital Universitario Departamental de Nariño, requiere contratar con compañía o Compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el País, el programa de seguros requeridos para la adecuada protección de los bienes, e intereses patrimoniales. El siguiente estudio de conveniencia comprenden las características específicas de acuerdo a las necesidades de los riesgos que se encuentran expuestos en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

### 13. OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**OBJETO:** "Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo, para El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E."

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
Item	Código UNSPSC	Descripción	CANTIDAD	Unidad de medida
1	84131500	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	N/A	N/A
2	84131500	POLIZA AUTOMÓVILES	N/A	N/A
3	84131500	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	N/A	N/A
4	84131500	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	N/A	N/A
5	84131500	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	N/A	N/A
6	84131500	RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES.	N/A	N/A

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, requiere contratar el programa de seguros por medio de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el País, para la adecuada protección de los bienes, e intereses patrimoniales y extramatrimoniales así:

### VALORES ASEGURADOS

RAMOS	DESCRIPCION	VR ASEGURADO 2022
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	MUEBLES Y ENSERES	\$ 5.110.732.182,97
	EDIFICIO	\$ 58.135.248.466,39
	TERRENOS SUBLIMITE	\$ 11.251.572.000,49
	MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14
	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000,00
	DINEROS	\$ 20.000.000,00
	SUBTOTAL	\$ 81.330.733.381,99
	INDICE VARIABLE INCENDIO	\$ 3.187.421.459,93
	TOTAL INCENDIO	\$ 84.518.154.841,91
	EQUIPOS (computo+electricos+moviles)	\$ 3.293.927.933,37
	EQUIPOS MEDICOS	\$ 35.930.721.256,21

	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 5 DE: 43		

	LICENCIAS SUBLIMITE	\$ 2.424.068.451,73
	TOTAL CORRIENTE DEBIL	\$ 41.648.717.641,31
	ROTURA MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14
	INDICE VARIABLE ROTURA MAQUINARIA 5%	\$ 280.659.036,61
	TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5.893.839.768,75
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 5.110.732.182,97
	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000,00
	MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14
	DINEROS	\$ 20.000.000,00
	TOTAL SUSTRACCION	\$ 11.943.912.915,11
	SUSTRACCION TODO RIESGO	\$ 55.000.000,00
<b>LUCRO CESANTE POR INCENDIO Y ROTURA</b>	X 3 MESES	\$ 7.121.785.945,00
<b>AUTOMOVILES</b>	AUTOMOVILES	\$ 999.300.000,00
<b>MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL</b>	BASICO Y ANEXOS	\$ 300.000.000,00
	SUBLIMITES AL 50% DEL VALOR ASEGURADO SEGÚN ANEXO TECNICO	\$ 150.000.000,00
	MANEJO	\$ 300.000.000,00
<b>R.C. EXTRA CONTRACTUAL</b>	PLO	\$ 700.000.000,00
<b>R.C. FUNCIONARIOS PUBLICOS</b>	BASICO Y ANEXOS CLAIMS MADE RETROACTIVIDAD 2012	\$ 400.000.000,00
<b>R. .C. CLINICAS Y HOSPITALES</b>	RCCH CLAIMS MADE RETROACTIVIDAD 01/012015	\$ 1.000.000.000,00

Los valores asegurados se determinan conforme las condiciones determinadas por la aseguradora a contratar con el fin de asegurar los bienes y riesgos del HUDN E.S.E.

Los seguros a contratar comprenden los grupos abajo relacionados, cuyas pólizas deben contener las condiciones, coberturas, cláusulas y términos descritos:

### 1. INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

VIGENCIA DESDE: 01/11/2022 DESDE LAS 00:00 HORAS

VIGENCIA HASTA: 01/11/2023 DESDE LAS 00:00 HORAS

### 2. DAÑOS MATERIALES COMBINADOS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Incluye los siguientes ramos:

**2.1. RAMOS DE INCENDIO TODO RIESGO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCANICA, DAÑOS POR AGUA, (INUNDACIÓN - ANEGACION) SUSTRACION, CORRIENTE DEBIL, ROTURA DE MAQUINARÍA.**



Identificación del ECO

	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 6 DE: 43</b>		

**OBJETO DEL SEGURO:** Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

**BIENES ASEGURADOS:** CONTENIDOS y EDIFICIOS

### COBERTURAS

**Todo Riesgo:** Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados y que queden cubiertos dentro de las pólizas todo riesgo y de cobertura completa al 100% del valor asegurado del predio afectado.

**Amparos:** Dentro de la póliza multiriesgos para los bienes a asegurar por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, se debe tener en cuenta que quedan cubiertos los daños que sufran los bienes del asegurado como consecuencia de los siguientes eventos:

**Incendio cobertura completa:** Incendio y/o rayo, calor y el humo producido por estos eventos, explosión, daños a calderas y otros aparatos generadores de vapor, maremoto marejada y tsunamis, huracán, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves o sus partes, impacto de vehículos terrestre, daños por agua provenientes del interior de los edificios, anegación daños provenientes del exterior de la edificación, terremoto, temblor erupción volcánica con cubrimiento del 100%, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga hasta el 100% del valor asegurado del bien afectado, actos mal intencionados de terceros del 100 % del valor asegurado del predio afectado.

**Cobertura de Bienes refrigerados.** Se puede establecer un sublímite por evento y por vigencia dependiendo de los inventarios.

### COBERTURAS AUTOMATICAS

**Movilización de bienes para su uso y/o actividad.** Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la futura póliza. (Excluye tránsito)

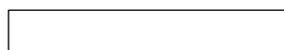
**Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes.** Sublímite \$500 millones de pesos, Aviso 30 días

**Ampliación aviso de siniestro,** con término de sesenta (60) días. El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

**Anticipo de indemnizaciones.** Hasta el 50 %. La compañía, a petición escrita del asegurado previa demostración de la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

**Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.**

**Para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza,** que, si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 7 DE: 43</b>		

**SUBLIMITES:**

Actos de autoridad. Cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado debido a esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros. Sublímite \$500.000.000,00 evento/vigencia.

Gastos para la preservación de bienes. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado. Sublímite \$100.000.000,00 evento/\$500.000.000,00 vigencia.

Gastos para Remoción de escombros y Gastos de demolición. Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. Sublímite \$100.000.000,00 evento/\$500.000.000,00 vigencia.

Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Gastos para reproducción de documentos. Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, excepto AMIT.

Equipos de reemplazo temporal. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 8 DE: 43		

vigencia.

Extensión de la cobertura a hurto simple y hurto calificado para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la futura póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la futura póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior. Sublímite \$100.000.000,00 evento/\$500.000.000,00 vigencia.

Terrenos sublimitado al 25% del valor asegurado, para predios edificados.

Gastos extraordinarios. Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Traslado temporal de bienes y/o equipos. Las partes móviles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye transito). Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

#### MERCANCIAS.

Bienes en cámaras frigoríficas con sublímite máximo de USD\$50.000,00 Este tipo de bienes están almacenados en cámaras frigoríficas de ATMOSFERA CONTROLADA Cobertura de refrigerados para medicamentos.

Cobertura de refrigerados para medicamentos. Se puede establecer un sublímite por evento y por vigencia dependiendo de los inventarios

#### CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SEGUROS.

Cláusula de diferencias contractuales: Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento.

Conocimiento del riesgo: Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos con el fin de determinar a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Definición de bienes: La Compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 9 DE: 43		ACREDITACION EN SALUD

identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

**Designación de ajustadores de seguros:** La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador de seguros, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo, relación de tres (3) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

**Errores, omisiones e inexactitudes:** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

**Labores y materiales, con término de aviso de sesenta (60) días:** La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la Entidad. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente, los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

**Modificaciones a favor del asegurado:** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la futura póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de la póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica POR INCENDIO.

#### TABLA DE DEMERITO

Edad del Equipo	Porcentaje Demerito
Hasta 5 años	0%
Mayor a 5 años y hasta 6 años	10%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	20%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	30%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	40%
Mayor a 9 años	50%

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico, para bienes con edad hasta cinco (5) años. La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico; para los bienes con edad hasta cinco (5) años.

No aplicación de infra seguro.



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 10 DE: 43</b>		

Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 20%.

Aplicación de un solo deducible en caso de siniestro que afecte varios amparos y/o intereses.

**Cláusula de aplicación de condiciones particulares:** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas en las especificaciones técnicas.

**Revocación de la póliza, con término de sesenta (60) días y para AMIT y HAMCC 10 días:** El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y HAMCC diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

**PAGO DE INDEMNIZACION:** En caso de siniestro la Compañía de Seguros deberá realizar el pago de la indemnización, mediante la reposición del bien o bienes afectados o el pago por valor asegurado conforme lo dispuesto en el artículo 1110 del Código de Comercio.

**Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado.** Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

**Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y HAMCC.** Bajo esta cláusula, el oferente debe contemplar que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la Compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la Compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y HAMCC.

**Subrogación.** El oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones::

Al indemnizar un siniestro la Compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante, la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.

## 2.2. TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO

**OBJETO DEL SEGURO:** Este amparo cubre a los equipos eléctricos y electrónicos todos los daños o pérdidas materiales que sufran de forma accidental, súbita o imprevista durante su operación que haga necesaria su reparación o



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020 HOJA: 11 DE: 43	

reposición debido a corto circuitos, arco voltaico sobrevoltaje, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, errores de diseño, defectos del material, errores de ensamblaje, montaje o reparación, sustracción con o sin violencia incluidos los equipos móviles y además las coberturas otorgadas en el amparo de incendio antes mencionado.

#### TABLA DE DEMERITO

Edad del Equipo	Porcentaje Demerito
Hasta 5 años	0%
Mayor a 5 años y hasta 6 años	10%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	20%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	30%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	40%
Mayor a 9 años	50%

#### BIENES ASEGURADOS: EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

**2.3. SUSTRACCIÓN Y SUSTRACCIÓN TODO RIESGO** (Equipos de Ambulancias que, por sus características, salen de las instalaciones del HOSPITAL para trabajo de campo).

Incluir tabla de demérito.

Edad del Equipo	Porcentaje Depreciación
Hasta 5 años	0%
Mayor a 5 años y hasta 6 años	10%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	20%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	30%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	40%
Mayor a 9 años	50%

Ver cuadro de valores asegurados.

#### AMPARO BÁSICO

Sustracción con violencia

Sustracción sin violencia. Sublímite \$200.000.000,00 evento/ \$1.000.000.000,00 vigencia.

Sustracción de dineros (dentro y fuera de caja fuerte). Sublímite \$10.000.000,00 evento.

Sustracción todo riesgo para equipos ambulancias. Sublímite \$20.000.000,00 evento

Movilización. Sublímite \$200.000.000,00 evento/ \$1.000.000.000,00 vigencia

#### AMPAROS ADICIONALES

- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
- Asonada, motín conmoción civil o popular y huelga
- AMIT y HMACC

#### 2.4. ROTURA DE MAQUINARIA:

**OBJETO DEL SEGURO:** Bajo este amparo se cubre las pérdidas o daños materiales directos que sufre la maquinaria o equipos originados por un hecho súbito e imprevisto amparado bajo esta póliza y no excluido en el contrato incluido

	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 12 DE: 43</b>		

impericia, descuido, sabotaje individual del personal del asegurado o de extraños y defectos de mano de obra o montajes incorrectos que hagan necesario la reparación o reemplazo de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarlos en condiciones de operaciones similares inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

**BIENES ASEGURADOS:** Según la relación de anexo rotura de maquinaria del estudio previo.

Ver cuadro de valores asegurados.

**TABLA DE DEMERITO POR USO**

Edad del Equipo	Porcentaje Depreciación
Hasta 5 años	0%
Mayor a 5 años y hasta 6 años	10%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	20%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	30%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	40%
Mayor a 9 años	50%

**LUCRO CESANTE FORMA INGLESA**

**POR PERIODO DE 3 MESES**

**Cobertura**

Cubre el lucro cesante por la afectación de la póliza de incendio pagando los gastos fijos.

- Gastos de viaje y estadía
- Honorarios de auditores
- Honorarios de revisores
- Honorarios de contadores
- Ajuste anual de utilidad bruta
- Amparo de nómina

**3. AMPAROS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones

**BENEFICIARIOS** Terceros Afectados, víctima o sus causahabientes

**OBJETO DEL SEGURO:** Responsabilidad civil extracontractual: Debe cubrir los perjuicios derivados de daños a los bienes y lesiones personales a terceros en el desarrollo normal de las actividades inherentes a la Entidad asegurada como la posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la Entidad, labores y operaciones del asegurado o sus representantes en las actividades de la Entidad, lesiones corporales o daños causados por avisos o vallas de propaganda, perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales. Este amparo tiene como objeto el resarcimiento de la víctima o sus causahabientes.

**MODALIDAD DE COBERTURA**



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 13 DE: 43</b>		

La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "ocurrencia" con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

**LÍMITE TERRITORIAL** República de Colombia

**LEY Y JURISDICCIÓN** República de Colombia

#### ACTIVIDAD DEL ASEGURADO

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO: Tiene autonomía para la administración de los asuntos departamentales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. El del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción departamental y de prestación de los servicios de salud que determinen la Constitución y las leyes.

#### LIMITE ASEGURADO

Ver cuadro de valores asegurados. por evento y

por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo)

- \* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
- \* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

**VALOR ASEGURADO:** Ver cuadro de valores asegurados.

#### COBERTURAS BÁSICAS

##### BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:

Bajo este amparo se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado de acuerdo con el numeral 1.1. de la cláusula primera del condicionado general, incluido, pero no limitado a:

- El uso de ascensores y escaleras automáticas
- Incendio y explosión
- Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
- Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas
- Realización de eventos sociales organizados por el asegurado. Actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.
- Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro y fuera del territorio nacional
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 14 DE: 43</b>		

- Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
- Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
- Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de predios del asegurado, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.
- Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:

- a) Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia.
- b) Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes.
- c) Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo.

- Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
- Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

**OTROS AMPAROS:**

- Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a \$20.000.000 por evento \$350.000.000 por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.
- Costos de cauciones, según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a \$200.000.000 por evento y por vigencia.
- Gastos Médicos, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a \$10.000.000 por evento y \$200.000.000 por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
- Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro, Sublimitado a \$100.000.000 por evento y por vigencia.

**AMPAROS ADICIONALES**

- Vehículos propios, en adición a lo indicado en el numeral 1.3.1. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros, \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000. Sublimitado a \$350.000.000 por evento / vigencia.
- Parqueaderos, modifica parcialmente lo indicado en el numeral 1.3.2. del condicionado general, para amparar únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado

	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 15 DE: 43</b>		

(descritos en la caratula de la póliza), siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos. Sublimitado a \$100.000.000 evento / vigencia.

- Responsabilidad patronal, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a \$200.000.000 por evento y por vigencia.
- Polución y contaminación, según alcance establecido en las condiciones generales.
- Contratistas y subcontratistas, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV. Sublimitado a \$300.000.000 por evento y por vigencia.
- Amparo de bienes bajo cuidado, control y custodia, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a \$200.000.000 por evento /por vigencia.
- Amparo de responsabilidad civil cruzada, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a \$200.000.000 por evento/ vigencia.
- Amparo de propietarios, arrendatarios y poseedores, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a \$100.000.000 por evento / vigencia

#### EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

- Para el amparo de parqueaderos se excluye el hurto de accesorios, contenidos y carga, vehículos de funcionarios, contratistas del asegurado y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parqueadero. Hurto y daños de contenidos y carga.
- Uso indebido del vehículo por el asegurado o sus dependientes
- Hurto y hurto calificado de vehículos por haber dejado el propietario las llaves de su vehículo dentro del parqueadero, así como los daños y las pérdidas ocasionadas a los vehículos por haber sido movidos o manejados por el asegurado o sus empleados o cualquier otra persona diferente al conductor registrado (Servicio de valet parking).
- Uso total o parcial sea para vehículos inmovilizados o con medidas cautelares.
- "Cyber Risk Exclusion", "Nuclear reaction/contamination Exclusion", "Mold Exclusion".
- Responsabilidad civil por fallas en el suministro y/o prestación de servicios públicos.
- Daños o perjuicios causados por plomo, tabaco y productos del tabaco, látex, moho y/o toxic mold urea de formaldehyde, pcbs, pcnb's, hidrocarburos e hidrógenos clorinados, cloro fluoro carbonos, organoclorados, askareles, dioxinas, cianuro, dimetil, tereftalatos, isocianatos, hen-fen, mtbe (methyl tertiary butyl ether)
- Transporte de carga extra dimensionada y extrapesada
- La extracción, fabricación, transporte y almacenamiento entre otros de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Decreto 1609/2002 compilado en el Decreto 1079/2015, Decreto 4299 compilado en el Decreto 1073/2015 en lo relacionado con transporte de mercancías peligrosas en vehículos terrestres.
- Almacenamiento y Blending de productos como, IFO's, Fuel Oil, Combustóleo, Diluyentes de Crudos, y Diésel Marino entre otros.



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		<b>FRJUR-006</b>	<b>30 DE SEPTIEMBRE DE 2014</b>	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		<b>05</b>	<b>23 DE JULIO DE 2020</b>	
		<b>HOJA: 16 DE: 43</b>		<b>ACREDITACION EN SALUD</b>

- Operaciones de limpieza y procesamiento de residuos y sustancias contaminantes desarrolladas directamente por el asegurado o que hagan parte de sus actividades.
- Conducciones subterráneas y aéreas
- Propiedades adyacentes
- Contaminación paulatina
- Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.
- Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.
- Daños a inmuebles derivados de trabajos de derribo y demolición, que se produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar.
- Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socalzar o recalzar, así como los daños por no apuntalar, socalzar o recalzar cuando estas actividades debieran hacerse.
- Daño, pérdida o desaparición de bienes de terceros o bienes bajo cuidado, tenencia, control o en poder del asegurado o por los cuales sea legalmente responsable, incluido, pero no limitado a las mercancías peligrosas; lucro cesante daños o pérdidas ocasionadas al propietario de la mercancía.
- Mermas, errores de despacho y/o cambio o mal suministro, falla o mala prestación del servicio, mal funcionamiento, insuficiencia, falta de adecuación o calidad, daño, extravío o pérdida.
- Daños ocasionados por válvulas defectuosas o por falta de mantenimiento.
- Daños causados a calderas y aparatos de vapor o gas natural o propano.
- Retirada de productos del mercado.
- Exportaciones en general a Estados Unidos de Norteamérica, República de Canadá, República Mexicana (Estados Unidos Mexicanos) y Puerto Rico.
- Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados, de propiedad del contratista o subcontratista.
- Daños causados a la persona o a los bienes de los contratistas o subcontratistas.
- La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes. (responsabilidad civil cruzada).

#### **OTRAS CONDICIONES:**

- Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 10 días.
- **CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR POR MUTUO ACUERDO:** Queda entendido y convenido que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, en los cuales PREVISORA requiera la designación de un perito ajustador, este será nombrado de común acuerdo con el tomador.
- **CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DÍAS HÁBILES:** Modifica parcialmente la Cláusula Décima Sexta de las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto al plazo allí previsto. En consecuencia, este seguro podrá ser revocado unilateralmente por PREVISORA, mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida con no menos de 30 días hábiles de antelación contados a partir de la fecha del envío.
- **CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES:** Queda entendido que para la inclusión de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la Previsora, quien una vez efectúe el respectivo análisis determinará si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.

#### **CLAUSULAS DEL CONTRATO**

Actos de empleados temporales, transitorios



Identificación del ECO

	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 17 DE: 43</b>		

Ampliación del aviso del siniestro, con término de sesenta (60) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del Asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Gastos de defensa. Sublímite \$20.000.000,00 evento / \$350.000.000,00 vigencia.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en los términos señalados el presente anexo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Conocimiento del riesgo

Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Indemnización por conciliación con comunicación previa a la aseguradora.

Modificaciones a favor del asegurado.

Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la futura póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Restablecimiento automático del límite indemnizado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la futura póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

Revocación de la póliza, con término de sesenta (60) días. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la Compañía, mediante noticia escrita enviada al Asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío.

Selección de profesionales para la Defensa. El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, o los funcionarios que éste designe, quienes para su aprobación presentarán a la Compañía la propuesta correspondiente. La Compañía podrá, previo acuerdo con El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del Asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Variaciones del riesgo, con término de reporte de sesenta (60) días. La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento del HOSPITAL



Identificación del ECO

	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		<b>FRJUR-006</b>	<b>30 DE SEPTIEMBRE DE 2014</b>	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		<b>05</b>	<b>23 DE JULIO DE 2020</b>	
		<b>HOJA: 18 DE: 43</b>		<b>ACREDITACION EN SALUD</b>

UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente, los riesgos conocidos y aceptados por la Compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la Compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

#### 4. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:

##### OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, en el ejercicio de las funciones propias del cargo asegurado pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los Servidores Públicos, cuyos cargos se relacionan en el presente Pliego de Condiciones.

Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

Cobertura MODALIDAD CLAIMS MADE

Retroactividad: Desde 01 DE ENERO 2012

##### INFORMACIÓN GENERAL

VALOR ASEGURADO: Ver cuadro de valores.

Los cargos a asegurar dentro de la póliza en mención son los siguientes:

Relación cargos:

- GERENTE 1
- SUBGERENTES 2
- TESORERO 1
- JEFE OFICINA JURIDICA 1
- MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA 6

**TOTAL CARGOS: 11 CARGOS**

##### COBERTURAS BÁSICAS, LÍMITES ASEGURADOS Y EXCLUSIONES

Perjuicios o detrimentos patrimoniales., límite Asegurado, combinado con gastos de defensa ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados por HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, como consecuencia de decisiones de gestiones incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 19 DE: 43</b>		

Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos sean relacionados por la Entidad.

Gastos de defensa. Mediante esta cobertura se amparan los gastos de defensa, (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos iniciados por entes externos de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondientes de los cargos asegurados. SUBLIMITE: \$ 20.000.000 EVENTO VIGENCIA \$200.000.000. EXCLUSIONES

#### EXCLUSIONES.

Los oferentes deberán presentar su oferta, contemplando como máximo la aplicación de las siguientes exclusiones las cuales corresponden a las únicas que se aceptan y por lo tanto, la inclusión de condiciones que limiten y/o condicionen la cobertura y/o alcance del seguro, da lugar a la no evaluación y rechazo de la propuesta.

De conformidad con lo anterior, las exclusiones abajo señaladas corresponden a las únicas aplicables en la oferta del seguro y la póliza que se expida; quedando expresamente señalado y acordado que la Compañía acepta que las exclusiones contenidas o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas.

##### A. Exclusión de pagos y gratificaciones

Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dadiva otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.

##### B. Exclusión de riesgos nucleares

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

##### C. Exclusión de daños materiales / lesiones personales

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados o la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados; cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de responsabilidad civil extracontractual.

##### D. Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero

Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de o como resultado de o en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de lavado de dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020 HOJA: 20 DE: 43	

actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).

Lavado de dinero significa:

(i) El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o (ii) El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la propiedad obtenida por recursos ilícitos por o en nombre de otra persona; o (iii) La adquisición, uso o posesión de la Propiedad obtenida por recursos ilícitos; o (iv.) Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) o (iii);o(iv) Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) o (iii).”

E. Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional. Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma esté relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.

F. Exclusión de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurables bajo los seguros de daños. Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo seguros de daños.

G. Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera: (a) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo; (b) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores; (c) Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fidecomiso o propiedad; (d) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados. (e) Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados.

H. Exclusión de multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones.

Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley.



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 21 DE: 43</b>		<b>ACREDITACION EN SALUD</b>

Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad o a los funcionarios asegurados.

**I. Exclusión de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados**

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.

**J. Exclusión por investigaciones laborales**

No tiene cobertura el perjuicio patrimonial que sufra la entidad que provenga de procesos laborales, en ocasión de acción u omisión del funcionario.

No obstante, los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluyendo los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial; que se deriven o en los que se discuta alguna responsabilidad real o presunta relacionada directa o indirectamente con las funciones de gestión o administración de los cargos asegurados por cualquiera de los eventos indicados en los literales, b. d. e. f. g. h. i., descritos anteriormente

**K. Exclusión Epidemias y Pandemias:** En ningún caso habrá lugar a pago bajo los amparos de la presente póliza, ni estarán cubiertas las reclamaciones que se presenten contra un asegurado, cuando cualquiera de las responsabilidades cubiertas bajo la presente póliza tenga su causa, consista en, esté en conexión, tenga relación o sean consecuencia de:

- Reclamos, daños o pérdidas por interrupción de negocios (incluyendo pérdida de oportunidad y cualquier pérdida consecucional), que surja directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas así como de las medidas adoptadas para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de epidemias y/o pandemias y/o enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo pero no limitando a coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo
- Reclamos relacionados con transmisión de enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID- 19 o SARS-CoV-2.
- Reclamos relacionados directa o indirectamente con la presencia de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID- 19 o SARS-CoV-2 en las instalaciones del asegurado.

Para los efectos de esta exclusión, Enfermedad infecciosa y/o contagiosa significa: Una enfermedad que se transmite de una persona a otra por transmisión directa o indirecta de bacterias o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, como alimentos contaminados por el portador y consumido por la persona infectada”.

NOTA: En el caso de que el Oferente presente exclusiones adicionales y/o bajo términos diferentes a los antes indicados, la propuesta será rechazada.

**SUBLÍMITES**



Identificación del ECO

	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 22 DE: 43</b>		

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de sublímites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad Persona / Proceso:

Procesos de investigaciones preliminares. Según tipo de proceso: fiscales, disciplinarios, penales, civiles o cualquiera que genere litigio al hospital, según normatividad legal vigente que regule la materia

Sistema de cobertura. La modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4° de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

Nota: No se acepta la inclusión de textos de sistema de cobertura o relacionados con el mismo, entre otros, cláusula de limitación de descubrimiento.

#### **CLAUSULAS Y CONDICIONES**

Periodo de retroactividad, desde el 01 de enero de 2012. Se cubren hechos ocurridos desde la fecha de los periodos de retroactividad otorgados y notificados durante la vigencia de esta póliza, que no hayan sido conocidos por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, antes de la fecha de iniciación de la futura póliza.

Pago anticipado de gastos de defensa. Anticipado para todo tipo de procesos dentro del término previsto en el artículo 1080 del Código de Comercio, excepto en Procesos Penales que opera por reembolso.

De todas formas, que expresamente acordado y convenido, que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa, no exigirá firma o tramite de pagaré, carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía, excepto en los casos de procesos penales que son objeto de reembolso, mientras se define en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obro dolosamente.

Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros. Queda expresamente acordado que bajo la futura póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia.

Aplicación de disposiciones del Código de Comercio. Las reglas aplicables al contrato de seguros en general, son los dispuestos en el Código de Comercio, salvo disposición contrario.

Revocación unilateral, con término de sesenta (60) días. La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a sesenta (60) días. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.

Extensión de cobertura, con término de 12 meses, con cobro adicional de la prima anual ofrecida para este proceso con aviso de treinta (30) días previos al vencimiento de la póliza. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 12 meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 23 DE: 43		

de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora. Con un cobro de prima del 50% de la prima inicial pactada.

No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.

Libre escogencia de abogado para la defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Compañía la propuesta correspondiente. La Compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con El Asegurado, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los quince (15) días hábiles. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la Aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad Asegurada.

Designación de ajustadores de seguros: La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones: - La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente. -

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

## 5. POLIZAS GLOBAL DE MANEJO:

**ACTIVIDAD:** Prestación de servicios médicos y hospitalización

**OBJETO DEL SEGURO:** Amparar a la Entidad Estatal asegurada Hospital Universitario Departamental de Nariño contra las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares.

El amparo básico de este seguro se extiende a cubrir las pérdidas económicas reclamadas en virtud de fallo con responsabilidad fiscal por el detrimento patrimonial que sufra la Entidad Estatal asegurada exclusivamente en el evento que el proceso se adelante por delitos contra la administración pública cometidos por los empleados de la



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 24 DE: 43</b>		

entidad en ejercicio de la gestión fiscal, siempre y cuando los hechos objeto del proceso fiscal se ajusten a las condiciones de la póliza.

**CLAUSULADOS:**

CL-MAP-002-11

**BASE DE COBERTURA:** Descubrimiento

**FECHA DE RETROACTIVIDAD:** Correspondiente a la fecha de inicio de vigencia de la primera póliza de manejo contratada por la Entidad Estatal bajo esta base de cobertura (descubrimiento), sin solución de continuidad. En caso de que ésta sea la primera póliza bajo esta base de cobertura la retroactividad será el inicio de vigencia de la presente póliza.

**LÍMITE ASEGURADO:** COP\$300.000.000 por evento y en el agregado anual

**PLANTA DE CARGOS**

500 EMPLEADOS.

**LÍMITE ASEGURADO:** Ver cuadro valores. Evento vigencia.

**LÍMITE TERRITORIAL**

Mundial

**JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN**

Colombia

**CONDICIONES GENERALES**

**AMPAROS BÁSICOS**

- Delitos tipificados contra la administración pública
- Extensión a fallos con responsabilidad fiscal
- Extensión a rendición y reconstrucción de cuentas
- Extensión a empleados no identificados
- Delitos contra el patrimonio económico

**AMPAROS / CLÁUSULAS ADICIONALES:** siempre que figuren contratados en la carátula de la póliza.

**Cajas menores, Sublimitado a 25% del límite asegurado por evento y 50% por vigencia.**

- Amparo automático de nuevos cargos, se amparan automáticamente los nuevos cargos que la entidad cree sin necesidad de dar aviso a la aseguradora y sin cobro de prima.
- Revocación de la póliza, queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por Previsora o por el Entidad Beneficiaria, mediante noticia escrita certificada enviada a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de (30) días calendario.
- No renovación ni prórroga automática o tácita: queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no se entenderá prorrogada ni renovada de manera automática a su vencimiento.



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 25 DE: 43</b>		

- Ampliación aviso de siniestro, mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta la ampliación del plazo para dar aviso del siniestro por parte del asegurado hasta el máximo de 120 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- Bienes propiedad de terceros / Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia: se extiende a cubrir los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo la custodia, tenencia o control del asegurado y que se pierdan por deshonestidad de los empleados del tomador. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la pérdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza
- Designación de ajustadores, queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, Previsora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Entidad Beneficiaria.

#### EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar las pérdidas que sufra la Entidad Beneficiaria como consecuencia de:

- Gastos de defensa
- Reclamaciones propias de otra clase de seguros (exceptuando el seguro de infidelidad y riesgos financieros)
- Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas en las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.
- Cualquier pérdida consecuencial que sufra el asegurado derivada de una pérdida amparada por el seguro de Manejo.
- Actos conocidos por el asegurado ejecutados por sus empleados con anterioridad a la fecha de inicio del seguro o con posterioridad a su vencimiento.
- Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando que la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública, genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público a título de dolo o delitos contra el patrimonio económico
- Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras. Salvo que se compruebe la participación de un empleado.
- Pérdidas derivadas de actos de empleados, que previo al inicio de la prestación del servicio presenten antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales por conductas de carácter doloso.

#### CONDICIONES PARTICULARES

- Los sublímites y coberturas ofrecidos hacen parte del límite asegurado y no en adición a este.
- Esta póliza no operará como capa primaria de otra póliza de Manejo contratada por la Entidad Beneficiaria

#### 6. AUTOMOVILES Y MOTOCICLETAS (TODO RIESGO)

**OBJETO DEL SEGURO:** Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

Por lo tanto, en el seguro de automóviles todo riesgo debe contar con las coberturas de responsabilidad civil



Identificación del ECO

	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		<b>FRJUR-006</b>	<b>30 DE SEPTIEMBRE DE 2014</b>	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		<b>05</b>	<b>23 DE JULIO DE 2020</b>	
		<b>HOJA: 26 DE: 43</b>		<b>ACREDITACION EN SALUD</b>

extracontractual tanto de la protección en daños ocasionados a bienes de terceros y de lesiones o muerte de personas, las coberturas a los vehículos asegurados como son la pérdida total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total daños, pérdida parcial por daños, pérdida por temblor, terremoto y erupción volcánica, protección patrimonial, asistencia en proceso tanto civil y penal, asistencia en viajes, gastos por pérdidas totales. Relación de vehículos detallada con valores FASECOLDA e información de asegurados y beneficiarios.

No	VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA	MODELO	COD FASECOLDA	VALOR ASEGURADO	CARROCERIA	TOTAL
1	PICKUP	TOYOTA	HILUX 2X4	OAK-174	2006	9021015	\$ 32.300.000	\$ 55.000.000	\$ 87.300.000
	DOBLE CABINA								
2	AUTOMOVIL CAMIONETA	RENAULT	RENAULT MEGANE II DYNAMIQUE	OAK184	2006	8002111	\$ 14.300.000	NA	\$ 14.300.000
			MT 2000CC 6AB CT						
3	PAS	TOYOTA	TOYOTA BURBUJA [LC 80]	OHK486	2001	9006044	\$ 33.800.000	\$ 55.000.000	\$ 88.800.000
			AUTANA [FZJ80]						
			AT 4500CC						
4	BUS	AGRALE	AGRALE MA 8.5 TCA [3900]	OAK216	2008	10403001	\$ 51.000.000	NA	\$ 51.000.000
			MT 4300CC TD 4X2 [INT]						
5	CAMIONETA	IVECO	IVECO DAILY	OAK209	2008	10212002	\$ 26.100.000	\$ 43.000.000	\$ 69.100.000
			IVECO DAILY						
			4912 PANEL						
			MT 2800CC 4X2						
6	CAMPERO	FORD	FORD ESCAPE [3] SE TP 2000CC 4X4	OAK297	2014	3008052	\$ 57.000.000	NA	\$ 57.000.000
7	PICKUP DOBLE CABINA	NISSAN	NISSAN NP 300 FRONTIER [1] 2.4L MT 2400CC 4X2	OAK296	2014	6421050	\$ 40.000.000	NA	\$ 40.000.000
8	PAS	RENAULT	RENAULT TRAFIC	OAK307	2015	08007013	\$ 45.000.000	\$ 43.000.000	\$ 88.000.000
	CAMIONETA		2.0L MT 2000CC TD AA						
9	PAS	RENAULT	RENAULT MASTER [3]	OAK309	2015	8007015	\$ 69.900.000	\$ 43.000.000	\$ 112.900.000
			2.3L MT 2300CC TD 4X2 2AA						
10	BUSETA	HINO	HINO FC9J [BUSETON LWB] MT 5100CC TD 4X2 [URB]	OAK334	2017	3703020	\$ 165.500.000	NA	\$ 165.500.000



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 27 DE: 43		

11	PICKUP	NISSAN	NP300 FRONTIER	OLO-248	2021	6420052	\$ 110.400.000	\$ 55.000.000	\$ 165.400.000
<b>VALOR TOTAL</b>							<b>\$ 645.300.000</b>		<b>\$ 939.300.000</b>

**LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR VEHICULO:**

Daños a Bienes de Terceros	\$400.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$400.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$800.000.000

Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

**Amparo patrimonial**

- Asistencia en Viaje. Para todos los vehículos.
- Asistencia Jurídica en proceso penal, civil y/o Administrativo.
- Gastos de transporte por pérdidas totales, esta condición no aplica para motos y vehículos pesados.
- Pérdida Parcial Menor o Total por Hurto o Hurto Calificado.
- Pérdida Parcial Menor o total por Daños.
- Responsabilidad Civil Extracontractual incluido perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales al 100%.
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica.
- Vehículo de Reemplazo (No aplica para ambulancias).

**AMPARO AUTOMATICO**

Amparo automático de diez (10) días, para vehículos usados, dentro de los cuales se debe realizar la inspección técnica.

Amparo automático para accesorios y equipos especiales. Hasta el diez por ciento (10%) del valor asegurado y término de sesenta (60) días para aviso, para todos los vehículos en general.

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del Asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino.

**CLAUSULAS Y CONDICIONES.**

**INDEMNIZACIONES**

Anticipo de indemnización 100% en caso de pérdidas totales, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles después de la ocurrencia del siniestro y con la presentación de la documentación pertinente requerida por hurto y hurto calificado o demostración por pérdida total por daños.

Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación. El oferente debe aceptar la atención e indemnización de los reclamos de perdidas parciales por daños y/o hurto y hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la Compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos o al Hospital el pago de la indemnización.



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 28 DE: 43		ACREDITACIÓN EN SALUD

Orden de reparación de los vehículos por pérdidas parciales en un plazo no superior a tres días hábiles: Mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, luego el aviso del siniestro por parte del Asegurado y previa formalización del ingreso del automotor al taller.

Pérdidas totales por hurto, daños o terremoto. Queda expresamente acordado que en el caso de presentarse una pérdida total por hurto, daños o terremoto, el asegurado podrá exigir a la Compañía la indemnización en dinero conforme a valor según código FASECOLDA del vehículo siniestrado.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento, prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Cobertura para vehículos blindados previo reporte a la aseguradora y cobro de prima correspondiente, incluido el amparo automático para los vehículos que adquiera o reciba el asegurado durante la vigencia de la póliza. Aviso treinta (30) días.

Conocimiento del riesgo. Mediante la presente cláusula la aseguradora acepta que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, se debió realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Designación de bienes. La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Determinación del costo del seguro con tasa diferencial, aplicable también a las nuevas inclusiones. El oferente debe presentar su oferta bajo tasa diferencial aplicable a los riesgos de acuerdo a su naturaleza, edad, uso y especificaciones técnicas.

Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados. El oferente mediante esta cláusula acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto.

Deberá presentar esquema de atención de siniestros y red de talleres debe adjuntarse en su totalidad en la propuesta.

Extensión RCE vehículo no conducido.

Inexistencia de partes en el mercado. Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraran en el comercio local de repuestos, la Compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.

Marcación gratuita



Identificación del ECO

	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 29 DE: 43</b>		<b>ACREDITACION EN SALUD</b>

Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la futura póliza serán acordados mutuamente entre la Compañía y el Asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del Asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

No inspección de vehículos nuevos de concesionario solo factura de compra, improntas y matricula. (Certificación de Concesionario).

No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos. El oferente mediante esta cláusula acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase de restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. El oferente se obliga a comunicar por escrito al Asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días una vez se haga el traspaso para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la Compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.

Revocación de la póliza, con termino de sesenta (60) días y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la Compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y HMACCOPOP diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El Asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

## 7. RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

**INTERÉS ASEGURABLE:** Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

**LIMITE ASEGURADO:** COP 1.000.000.000 por evento y por vigencia combinado para todos los amparos.

- Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
- En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

**FECHA DE RETROACTIVIDAD:** 01 de enero de 2017



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 30 DE: 43		ACREDITACIÓN EN SALUD

**BASE DE COBERTURA:** La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997.

**Responsabilidad Civil Profesional Médica:**

a) La Compañía de Seguros debe obligarse a indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier “acto médico” derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos que sean reclamados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza y hasta el límite de cobertura especificado en las condiciones particulares (salvo los actos médicos que queden expresamente excluidos).

b) La compañía de Seguros debe obligarse a cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al “acto médico”, en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto a) anterior. En este caso La compañía de Seguros se reserva el derecho de repetición contra los empleados y/o profesionales y/o auxiliares intervinientes, estén o no en relación de dependencia con el asegurado.

c) Así mismo La Compañía de Seguros debe obligarse a dar la cobertura anteriormente descrita al asegurado, en el evento en que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.

d) Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos, excepto en los casos en que no exista ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.

**Responsabilidad Civil General:**

a) La Compañía de Seguros debe obligarse a cubrir la responsabilidad civil del asegurado que provenga de un “evento” que cause “daños materiales” y/o “lesiones corporales” a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la carátula de esta póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado.

b) Igualmente La Compañía de Seguros debe obligarse a cubrir la responsabilidad civil del asegurado por “lesiones corporales” a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad médica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva. A los efectos de este seguro, no se considera como terceros a:

1) Las personas en relación de dependencia laboral con el asegurado;

2) los socios, directores, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del asegurado, si este fuera persona jurídica, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de este.



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 31 DE: 43</b>		

3) los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes;

4) las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios. Sin embargo, se deja constancia que las personas mencionadas en los incisos 1), 2),

3) y 4) serán considerados como terceros cuando, reciban servicio o atención medica como “pacientes” del asegurado.

c) La Compañía de Seguros será responsable por todo concepto de “costas, gastos, intereses, cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o de La Compañía de Seguros por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta la suma especificada en el ítem de límite agregado anual de la cobertura de las condiciones particulares de la póliza por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza, lo anterior de acuerdo a como se encuentra especificado en las condiciones décima primera-defensa en juicio civil y décima segunda-proceso penal.

d) La indemnización originada por daños extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación se cubrirá hasta el sublímite del 50% de la suma asegurada, un máximo por evento de 100 Millones establecido en la carátula de la póliza, el cual aplicará dentro de la suma asegurada.

e) Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el “acto médico” o “evento”, que diera origen a los “daños materiales” y/o “lesiones corporales” alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que dicho acto médico haya ocurrido dentro de la fecha de retroactividad establecido en esta póliza.
- Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el período de vigencia de esta póliza, su renovación, o durante el periodo de extensión para denuncias.
- Si el asegurado da aviso según se estipula en la condición séptima “obligaciones del asegurado en caso de un acontecimiento adverso”, cualquier reclamación subsiguiente que se haga en contra del asegurado relacionado con el mismo evento se considerará como hecha durante la vigencia de la póliza del seguro. Lo anterior sin perjuicio de las normas de prescripción contempladas en el código de comercio.

#### COBERTURAS ADICIONALES

1. Gastos judiciales, de defensa o de abogados: Sublimitado 10% por evento y por vigencia. Solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.

2. Gastos médicos de emergencia, Sublimitado 10% por evento y por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres

(3) días calendario siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado, excepto en los casos que reciban servicio o atención médica como "pacientes" del asegurado

3. Perjuicios extrapatrimoniales, 50% por evento y por vigencia. Siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.

#### Exclusiones



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 32 DE: 43</b>		

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

- a. Cirugía cosmética (cirugía plástica practicada por razones claramente diferentes de la corrección de anomalías congénitas o desfiguración como resultado de un accidente
- b. Todo tipo de reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con SIDA/HIV y/o Hepatitis, cualquiera que fuere su causa u origen.
- c. Con respecto a productos y equipos para el diagnóstico o la terapéutica no se cubre la responsabilidad civil de los fabricantes, suministradores o personal externo responsable del mantenimiento de los mismos.
- d. La responsabilidad para con la institución asegurada, propia de las personas con funciones de dirección o administración, tales como directores ejecutivos, miembros de junta directiva, síndicos, gerentes y administradores.
- e. Responsabilidad civil por daños a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado.
- f. El incumplimiento de algún convenio sea verbal o escrito, propaganda, sugerencia o promesa de éxito que garantice el resultado de cualquier tipo de acto médico.
- g. La responsabilidad civil profesional individual propia de médicos y/u odontólogos, o de cualquier profesional de la salud.
- h. Actos médicos que importen daños por contaminación de sangre cuando el asegurado y/o sus empleados, con o sin relación de dependencia, no hubiese cumplido con todos los requisitos y normas nacionales e internacionales exigibles a un profesional médico en el ejercicio de su profesión, incluyendo pero no limitándose a la aceptación, prescripción, control, almacenamiento, conservación y transfusión de sangre, sus componentes y/u hemoderivados y a la asepsia de áreas, instrumentos y equipos donde y con los cuales se lleven a cabo dichos actos médicos.
- i. La transmisión de enfermedades del asegurado a sus pacientes durante la prestación de servicios y/o tratamientos cuando el asegurado sabe o debería saber que es portador de una enfermedad que, por su contagiosidad o transmisibilidad, habría impedido a un profesional de la salud razonablemente capacitado y prudente en el ejercicio de su profesión, prestar servicios y/o tratamientos a "pacientes" en general, o un servicio y/o tratamiento en particular.
- j. El incumplimiento al deber del secreto profesional por parte del asegurado.
- k. Por medio de la presente condición se elimina la exclusión No. 3 del condicionado general y es reemplazada por el siguiente texto:
- l. Actos médicos que se efectúen con el objeto de lograr modificaciones y/o cambios de sexo y/o sus características distintivas, aunque sea con el consentimiento del "paciente". de la ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una Procreación
- m. La falta o el incumplimiento, completo o parcial, del suministro de servicios públicos, tales como electricidad, agua, gas y teléfono.
- n. Toda responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de
- o. atención al "paciente".
- p. El resultado esperado de los procedimientos realizados.
- q. Prestación de servicios médicos domiciliarios
- r. Reclamaciones propias de otra clase de seguros.
- s. Errores e inexactitudes diferentes a la prestación del servicio de salud.
- t. Renovación automática.
- u. Restablecimiento de la suma asegurada
- v. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia.
- w. Amparo para nuevos predios y operaciones.



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 33 DE: 43		

- x. R.C. Profesional del área o actividades netamente administrativas.
- y. Responsabilidad civil patronal, o de cualquier obligación de la cual resulta responsable en virtud de cualquier ley o reglamento sobre accidentes de trabajo, riesgos profesionales, compensación para desempleados o beneficiarios por muerte, invalidez o incapacidad o bajo cualquier ley o institución de seguridad semejante, sea pública o privada.
- z. Contratistas y subcontratistas.
- aa. Vehículos propios y no propios.

**OTRAS CONDICIONES DE SERGURO**

1. Fecha de continuidad: Inicio de vigencia
2. Cláusula de exclusión de guerra y terrorismo de acuerdo con el texto adjunto.
3. Cláusula de control de reclamos, de acuerdo con el texto adjunto.
4. Cláusula de limitación y exclusión de la sanción, de acuerdo con el texto adjunto.
5. Periodo de descubrimiento adicional  
  
Automático 30 días sin cobro de prima adicional.  
  
Automático por 12 meses 12 meses con cobro de prima del 100% de la prima anual.

**Cláusula de control de siniestros**

No obstante cualquier cosa en contrario contenida en este seguro, es una condición precedente a la responsabilidad de los aseguradores bajo este seguro que:

- El asegurado notificará al asegurador(es) por escrito, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquier reclamación presentada contra el asegurado con respecto al negocio asegurado por el presente, o de ser notificado de cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a dicha reclamación.
- El asegurado proporcionará al(los) asegurador(es) toda la información que conozca con respecto a las reclamaciones o posibles reclamaciones notificadas de acuerdo con el punto (a) anterior y, a partir de entonces, mantendrá al(los) asegurador(es) plenamente informado(s) con respecto a todos los desarrollos relacionados con los mismos tan pronto como sea razonablemente posible.
- El/los asegurador(es) tendrá(n) el derecho de nombrar en cualquier momento a ajustadores y/o representantes para que actúen en su nombre para controlar todas las investigaciones, ajustes y liquidaciones en relación con cualquier reclamación notificada al asegurador(es) como se ha mencionado anteriormente.
- El asegurado deberá cooperar con el/los asegurador/es y cualquier otra persona o personas designadas por el/los asegurador/es en la investigación, ajuste y liquidación de dicha reclamación.

Todos los demás términos y condiciones permanecen inalterados.

**Cláusula de limitación y exclusión de la sanción**

No se considerará que asegurador alguno otorga cobertura ni que es responsable de pagar reclamación o prestación alguna bajo este seguro en la medida que el otorgamiento de dicha cobertura o el pago de dicha reclamación o prestación exponga a dicho asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo resolución de las naciones



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020 HOJA: 34 DE: 43	

unidas o las sanciones comerciales o económicas o las leyes o regulaciones de la unión europea, el reino unido o los estados unidos de américa

#### **Endoso de exclusión de guerra y terrorismo**

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este seguro o cualquier endoso del mismo, se acuerda que este seguro excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, resultantes de o en conexión con cualquiera de las siguientes causas o eventos que contribuyan concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida;

- (1) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (tanto si la guerra ha sido declarada como si no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que asuma las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpación, o
- (2) cualquier acto de terrorismo - a los efectos de este endoso, un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o la violencia y/o la amenaza de la misma, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o poner al público, o cualquier sección del público, en temor.

Esta garantía también excluye las pérdidas, los daños, los costes o los gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, o resultantes de, o en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con (1) y/o (2) anteriores.

Si los aseguradores alegan que, en razón de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el asegurado.

En el caso de que cualquier parte de este endoso sea considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

#### **Cláusula de inclusión de costos**

No obstante cualquier cosa contenida en la Póliza o endosada en la misma que indique lo contrario, se declara y acuerda que la Compañía indemnizará al Asegurado con respecto a todos los costos y gastos incurridos con el consentimiento escrito de la compañía en la investigación, defensa o arreglo de cualquier reclamación o circunstancia, sin embargo dichos costos y gastos están incluidos dentro (y no son adicionales) de los Límites de Indemnización establecidos en el Anexo de la Póliza.

#### **Exclusión de amianto**

Esta póliza no cubre ninguna responsabilidad derivada o causada por cualquier trabajo que implique la fabricación, la extracción, el procesamiento, el uso, la instalación, el almacenamiento, la retirada, el desmantelamiento, la demolición, la eliminación, la distribución, la inspección o las pruebas o la exposición al amianto, a las fibras de amianto, al polvo de amianto o a los materiales que contienen amianto.

Todos los demás términos y condiciones permanecen inalterados

#### **COVID-19 exclusión**



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 35 DE: 43		

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este seguro o de cualquier endoso, esta Póliza no se aplicará a ninguna responsabilidad, que surja o esté relacionada con, o que de alguna manera implique, ya sea directa o indirectamente

- a) cualquier transmisión de la enfermedad por coronavirus (COVID-19);
- b) cualquier transmisión del síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV- 2);
- c) cualquier transmisión de cualquier mutante, derivado o variación de COVID-19 o SARS- CoV-2;
- d) cualquier temor o amenaza, ya sea real o percibida, de (a), (b) o (c) anteriores;
- e) cualquier racionamiento o retención de la atención médica para controlar, prevenir, suprimir, mitigar o de cualquier manera relacionada con cualquiera de los puntos (a), (b) o (c) anteriores.

Esta exclusión no excluye el tratamiento de pacientes infectados con la enfermedad del coronavirus (COVID-19).

#### **Exclusión de la conducta sexual**

Esta póliza no cubre ninguna responsabilidad derivada de, o relacionada de alguna manera con relaciones sexuales reales o intentadas, contacto o intimidad sexual, acoso sexual o explotación sexual

Todos los demás términos y condiciones permanecen inalterados

#### **Responsabilidad sanitaria - aprobación cibernética y de datos**

(para adjuntar a las pólizas de Responsabilidad Civil Sanitaria - incluyendo Daños Corporales - excluyendo daños mentales)

No obstante cualquier disposición en contrario en esta Póliza o en cualquier endoso de la misma, y excepto como se establece en el párrafo 2 siguiente, esta Póliza no cubre ninguna pérdida, daño, responsabilidad real o supuesta, reclamación, multa, sanción, coste o gasto de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por a, resultando de, surgiendo de o en conexión con cualquier:

1.1 Ciberacto o ciberincidente, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Ciber Acto o Ciber Incidente; o

1.2 Violación de datos, incluidos los costes de notificación, los costes de consultoría de crisis, los gastos de supervisión del crédito, sustitución de tarjetas de crédito o de pago reales, gastos forenses, gastos de relaciones públicas o asesoramiento y servicios jurídicos.

2. Sin embargo, cualquier daño corporal cubierto de otro modo, causado por, contribuido por, resultante de, derivado de o en relación con cualquier Acto Cibernético de o en relación con cualquier Acto Cibernético, Incidente Cibernético o Violación de Datos será pagable sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la Póliza.

#### **Definiciones**

A los efectos de este Endoso:

1. Daño corporal significa una lesión física (incluyendo la muerte en cualquier momento resultante de la misma), incluyendo cualquier enfermedad o incapacidad resultante de dicha lesión física. Las lesiones corporales no incluyen las lesiones mentales lesiones mentales, conmoción, angustia mental, angustia emocional o enfermedad o dolencia mental.



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 36 DE: 43</b>		

2. Sistema informático: cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, ordenadores portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidores, nubes o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier dispositivo asociado de entrada, salida, almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de copia de seguridad, propiedad o operado por el Asegurado o por cualquier otra parte.
3. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o delictivo o una serie de actos no autorizados, maliciosos o delictivos relacionados o delictivo relacionado, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza o el engaño del mismo que implique el acceso, el procesamiento, el uso o el funcionamiento de cualquier de, el uso o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático.
4. Incidente cibernético significa
  - i) cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, el procesamiento de, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o
  - ii) cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionados fallos de acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático.
5. Por violación de datos se entiende
  - i) el robo, la pérdida, el acceso, la adquisición o el uso o la divulgación no autorizados o ilegales de cualquier información confidencial o personal de cualquier persona u organización, incluyendo patentes, secretos comerciales métodos de procesamiento, listas de clientes, información financiera, información de tarjetas de crédito o de pago, información sanitaria, datos biométricos o cualquier otro tipo de información no pública que implique el acceso, el procesamiento, el uso o el funcionamiento de cualquier sistema informático; o
  - ii) la violación de cualquier estatuto, reglamento, derecho común o cualquier otra ley que regule o proteja el acceso a la recopilación, el uso o la divulgación de cualquier información confidencial no pública o UMR: PD2201113 información personal en forma de Datos Electrónicos.
6. Por Datos Electrónicos se entiende la información, los hechos o los programas almacenados como o en, creados o utilizados en, o transmitidos a o desde programas informáticos, incluyendo sistemas y aplicaciones de software, discos duros o disquetes, CD-ROM, cintas, etc. discos duros o disquetes, CD-ROM, cintas, unidades, celdas, dispositivos de procesamiento de datos o cualquier otro medio que se utilice con equipos controlados electrónicamente.

## 8. LUCRO CESANTE FORMA INGLESA

POR PERIODO DE 3 MESES.

### Cobertura

Cubre el lucro cesante por la afectación de la póliza de incendio pagando los gastos fijos.

- Gastos de viaje y estadía
- Honorarios de auditores
- Honorarios de revisores
- Honorarios de contadores
- Ajuste anual de utilidad bruta
- Amparo de nómina

## 9. DEDUCIBLES MÁXIMOS



**ESTUDIO DE  
CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD Y  
FICHA TECNICA PARA  
CONTRATOS  
MAYORES A 1000**

**CODIGO:**

**FRJUR-006**

**VERSIÓN:**

**05**

**FECHA DE ELABORACIÓN:**

**30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

**23 DE JULIO DE 2020**

**HOJA: 37 DE: 43**



**LOS DEDUCIBLES SERAN APLICADOS SOBRE LAS PERDIDAS**

<b>RAMO</b>	<b>AMPAROS</b>	<b>PORCENTAJE MAXIMO %</b>		<b>MINIMO EN SMMLV</b>
<b>INCENDIO</b>	TERREMOTO / TEMBLOR Y ERUPCION VOCANICA	3%		2 SMMLV
	DANOS POR AGUA, ANEGACION, EXTENDED COVERAGE	10%		1 SMMLV
	AMIT/HAMCC/ TERRORISMO	10%		3 SMMLV
<b>EQUIPO ELECTRONICO</b>	DAÑOS MATERIALES Y BASICO	10%		1 SMMLV
	EQUIPOS MOVILES	15%		2 SMMLV
	<b>EQUIPO MEDICO</b>	Hasta \$ 50.000.000	10%	1 SMMLV
		Mayor o igual a \$50.000.001 y hasta \$100.000.000	10%	3 SMMLV
		Mayor o igual a \$100.000.00 y hasta \$500.000.000	15%	5 SMMLV
		Mayor o igual a \$500.000.001 y hasta \$1.000.000.000	15%	10 SMMLV
		Mayor o igual a \$1.000.000.001 y hasta \$2.000.000.000	15%	20 SMMLV
		Mayor a \$2.000.000.001	15%	\$50.000.000
	HURTO SIMPLE	10%		2 SMMLV
	HURTO CALIFICADO	10%		1 SMMLV
<b>SUSTRACCION</b>	HURTO CALIFICADO	10%		1 SMMLV
	HURTO SIMPLE	10%		2 SMMLV
	SUSTRACCIÓN DE DINEROS	10%		2 SMMLV
	SUSTRACCIÓN TODO RIESGO	15%		2 SMMLV
<b>ROTURA DE MAQUINARIA</b>	TODOS LOS AMPAROS	10%		2 SMMLV
<b>MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL</b>	BASICO Y DEMAS AMPAROS	10%		2 SMMLV
	CAJAS MENORES	SIN DEDUCIBLES		
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>	BASICO	10%		1 SMMLV
	CAUCIONES Y GASTOS JUDICIALES	10%		2 SMMLV
	GASTOS MEDICOS	SIN DEDUCIBLES		
	BASICO Y DEMAS AMPAROS	10%		1 SMMLV



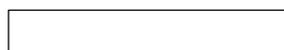
Identificación del ECO

	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 38 DE: 43		

<b>RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>GASTOS DE DEFENSA</b>	15%	2 SMMLV
<b>AUTOMOVILES*</b>	<b>TODOS LOS AMPAROS</b>	<b>SIN DEDUCIBLES</b>	
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES</b>	<b>BASICO Y DEMAS AMPAROS</b>	10%	\$80.000.000
<b>LUCRO CESANTE*</b>	<b>BASICO Y DEMAS AMPAROS</b>	10 días	1 SMMLV

**OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL:**

- a. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
- b. Expedir y entregar las respectivas pólizas en un término no superior a diez (10) días hábiles que amparen los riesgos descritos en la solicitud simple de oferta conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, y anexo técnico, así como las modificaciones a que haya lugar.
- c. Cumplir con las condiciones del aseguramiento establecidas en el contrato.
- d. Cumplir con las vigencias ofertadas de los Seguros a Contratar.
- e. Cumplir con los términos pactados para el trámite y reconocimiento de siniestros a favor del HUDN ESE y de sus terceros asegurados.
- f. El asegurador brindará respuesta, de las consultas efectuadas por Hospital Universitario Departamental de Nariño, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
- g. Cumplir con las condiciones del aseguramiento establecidas en el contrato.
- h. El contratista deberá cumplir con el cubrimiento de los amparos requeridos en la cuantía y vigencia que se determine el HUDN de acuerdo a los valores asegurados.
- i. Cumplir con los términos pactados para el trámite y reconocimiento de siniestros a favor del HUDN ESE y de sus terceros asegurados.
- j. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufre o llegue a sufrir con ocasión o desarrollo del presente contrato.
- k. Acatar las sugerencias que mediante el desarrollo del contrato y tendiente a su cabal cumplimiento le sean impartidas por EL CONTRATANTE y de manera general actuar con lealtad y buena fe evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
- l. Atender las inquietudes y sugerencias que le presente EL CONTRANTE al asegurador, para el adecuado desarrollo del presente contrato.
- m. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- n. Entregar oportunamente los anexos que se llegaren a originar con ocasión de las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el supervisor de ser el caso.
- o. Conceder las prórrogas solicitadas por el contratante cuando el Hospital así lo requiera.
- p. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- q. El contratista se obliga a cumplir dentro de los términos establecidos en la Ley, con las exigencias para el perfeccionamiento y legalización del contrato con diligencia y oportunidad.
- r. Cumplir con los términos y condiciones requeridas por el HUDN ESE y con las ofertadas en su cotización, las cuales hacen parte integral del presente contrato, incluyendo el cumplimiento de los valores agregados y coberturas adicionales.
- s. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.
- t. El contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones de pago de aportes a seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales.
- u. Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones y contratar según sea el caso, con el Hospital.



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020 HOJA: 39 DE: 43	

- v. La oferta presentada será inmodificable en el valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del hospital.
- w. La persona jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado “PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE”.
- x. Las demás obligaciones que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en los diferentes documentos que hacen parte del proceso contractual.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- a. Pagar el valor correspondiente a la prima de acuerdo a la oferta aceptada y acorde a la forma de pago estipulada en el presente estudio.
- b. Notificar sobre la modificación del riesgo al contratista con el fin de proceder a realizar las respectivas modificaciones a las pólizas contratadas.
- c. Evitar la propagación de los siniestros.
- d. Dar aviso oportuno de los siniestros que llegaren a presentarse.
- e. Designar al supervisor del contrato
- f. Acompañar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactados.
- g. Suministrar la información necesaria relacionada con el objeto del contrato u orden de compra de manera que EL HOSPITAL pueda apoyar adecuadamente el desarrollo del contrato.
- h. Realizar oportunamente los desembolsos financieros establecidos en el presente contrato u orden de compra siempre y cuando EL HOSPITAL cumpla con las condiciones para ello.
- i. Analizar oportunamente la información remitida por EL CONTRATISTA. En caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito.
- j. Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato u orden de compra, de acuerdo a su naturaleza y objeto.

**CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO:** El Contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones de aseguramiento de los bienes: 1. Garantizar y cumplir con un término de respuesta al reporte del siniestro que le realice el Hospital dentro del término de máximo 5 días siguientes al mismo y un término de indemnización en caso de reconocimiento de máximo 2 meses siguientes a dicho reporte (se aclara que /a reclamación (no del aviso/reporte) el plazo no correrá a partir del reporte, sino de la fecha en que conforme al artículo 1077 del Código de Comercio se demuestre ocurrencia y cuantía. 2. Otorgar carta de amparo provisional, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas. 3. LA ESE HUDN se reserva el derecho de realizar las modificaciones a que haya lugar, como inclusión de nuevos bienes, exclusión de los mismos, modificación de su valor asegurado, etc. 4. Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. Las obligaciones tributarias, son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, la ESE HUDN asumirá la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado. 5. El contratista deberá acatar y cumplir con los topes de los deducibles aplicables para cada ramo de acuerdo a las condiciones técnicas de las garantías. 6. Analizar y dar respuesta a las observaciones y requerimientos que le realice el interventor y/o supervisor del presente contrato. 7. Cumplir con la indemnización correspondiente conforme a las coberturas y exclusiones determinadas en las garantías iniciales. 8. Cumplir con los términos pactados para el trámite y reconocimiento de siniestros a favor del Hospital y de sus terceros asegurados. 9. Presentar informes sobre el desarrollo del presente contrato cuando el supervisor se lo requiera. 11. Cumplir con las condiciones técnicas determinadas en el anexo técnico entregado por EL CONTRATISTA. 12. Interactuar con el intermediario de seguros seleccionado por el Hospital.

	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020 HOJA: 40 DE: 43	

**15 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA:**

- INVITACION PÚBLICA
- CONCURSO DE MERITOS
- SUBASTA INVERSA
- COMPRA POR CATALOGO
- ENAJENACION DE BIENES
- SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS

**16 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA**

Según lo establecido en el Art. 21.1.1 del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, modificado por el artículo sexto del acuerdo 009 del 22 de Julio de 2020 que reza (...) INVITACIÓN PUBLICA A PROPONER.- Esta causal se aplicará cuando la cuantía de los contratos a celebrar supere la suma de mil (1000) SMLMV, se requerirá de un proceso de selección, que sea amplio en publicidad, términos y garantías, según el procedimiento que se establezca en el Manual Interno de Contratación, el cual se soportará en los siguientes elementos básicos:

Deberá elaborarse y publicarse en la página Web Institucional, un borrador de pliego de condiciones, y disponer de un término no inferior a tres (3) días hábiles, para que los interesados presenten sus observaciones o sugerencias. Las respuestas que el Hospital otorgue a dichas observaciones deberán publicarse igualmente en la página Web de la Institución.

La publicación del borrador de los pliegos de condiciones, no generará la obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, y por ende no tiene la virtud de generar derechos adquiridos, ni acciones indemnizatorias en contra de ella.

Para iniciar formalmente el proceso, deberá expedirse un acto administrativo de apertura, junto con la publicación de los pliegos de condiciones definitivos correspondientes. En todo caso, los interesados tendrán un término no inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación del acto de apertura, o tres (3) días a partir de la publicación del aviso de limitación a MIPYMES, según el caso, para presentar sus ofertas.

Dentro de los tres (3) días siguientes al acto de apertura del proceso, cualquier interesado podrá solicitar a la Entidad la celebración de una audiencia de aclaración de pliego de condiciones, caso en el cual el Hospital fijará fecha para su realización, la cual se llevará a cabo a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la siguientes a la solicitud. Cuando se celebre audiencia de aclaración de pliegos, los interesados deberán presentar sus ofertas dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de dicha audiencia. En todo caso, los interesados podrán hacer solicitudes por escrito de aclaración de pliegos, hasta un día antes del vencimiento del plazo para allegar las propuestas.

El informe de evaluación de ofertas debe ser publicado en la página web institucional y se concederá a los oferentes un término no inferior a tres (3) días para que presenten sus objeciones.

Las respuestas a las observaciones al informe de evaluación se consignarán en el acto administrativo de adjudicación, el cual deberá ser publicado en la página Web Institucional.



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 41 DE: 43</b>		

### 17 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. en sus procesos de contratación, deberá escoger los mejores ofrecimientos, atendiendo criterios de selección objetiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, Por medio del cual se adopta el Estatuto Contractual de la entidad.

En el mismo sentido la Resolución No. 2945 del 07 de noviembre de 2019, Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en el literal a) y b) del numeral 5 del artículo 5.3, se establece criterios en cuanto a requisitos habilitantes y factores de selección o ponderación, para los procesos que adelante la entidad.

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se deberá establecer criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, de los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios no podrán determinarse al arbitrio o capricho de un funcionario o contratista, sino acorde con los principios y criterios de habilitación y selección previstos, para lo cual, las entidades estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el riesgo asociado al proceso de contratación. Así las cosas, deberá atenderse a la relación del contrato que se pretende celebrar y a la experiencia del proponente, capacidad jurídica, requisitos técnicos, capacidad financiera y organizacional en caso que se haya solicitado. Las condiciones de costo y/o calidad se deberán tener en cuenta en la selección objetiva, así como los incentivos como criterio de calificación aplicables a la contratación pública.

En relación a la capacidad financiera la entidad a determinado que el contratista deba cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 0,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,95
RAZON DE COBERTURA DEL INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1,0 O INDETERMINADO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A CERO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A CERO

**18 PRIORIZACIÓN DE RIESGO, COSTO Y VOLUMEN:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de seguros y de conformidad con lo expresado por el Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011, "En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes." Además, con la aclaración realizada por el Consejo de Estado, de acuerdo a la cual "Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio."

**19 VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde el 01 de noviembre de 2022 hasta el 31 octubre de 2023, previo cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

**20 FORMA DE PAGO:**



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 42 DE: 43</b>		

<b>Clase de pago</b>	<b>Valor</b>	<b>Condiciones para pago</b>
<b>TOTAL</b>	De conformidad a la oferta presentada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago de Seguridad Social.</li> <li>• Informe parcial y/o final suscrito por el contratista</li> <li>• Acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor y contratista.</li> <li>• Factura o documento equivalente.</li> <li>• Documentos administrativos.</li> </ul> <p>NOTA: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y demás soportes.</p>

**21 SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA SUGERIDA:**

Art. 7° de Res. 2147 de 2015 - Manual de Interventoría y/o Supervisión del HUDN. - SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y JEFE OFICINA JURIDICA

**22 RIESGOS (Anexo formato "RIESGOS DEL CONTRATO" FRJUR-008)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de Contratación de la entidad, se deben identificar los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los proceso de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia en el presente proceso de contratación los riesgos puede ser los siguiente:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			HOSPITAL	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el hospital reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.	X	
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.	N/A	N/A
3	Fallas en la calidad de los bienes o servicios	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	N/A	N/A



	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 1000</b>	<b>CODIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		05	23 DE JULIO DE 2020	
		<b>HOJA: 43 DE: 43</b>		

4	Riesgo de suspensión del contrato	<p>Quando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total de hospital los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la entidad no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.</p>	X	
5	Riesgo humano por accidente	<p>Quando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio o bien, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.</p>	N/A	N/A
<p><b>23 GARANTIAS A EXIGIR:</b> Por la naturaleza de las partes y del presente contrato, el mismo no requiere de constitución de garantías de acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Contratación acuerdo 014 del 26 de septiembre de 2019.</p>				

**ORIGINAL FIRMADO**

\_\_\_\_\_  
**PROYECTO**  
**JUAN DAVID REYES HUERTAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION HUERTAS GUERRERO LTDA- CORREDOR DE SEGUROS**

**ORIGINAL FIRMADO**

\_\_\_\_\_  
**VIABILIDAD**  
**MAGDA NURIS QUIROZ HERNÁNDEZ**  
**SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**ORIGINAL FIRMADO**

\_\_\_\_\_  
**APROBACIÓN**  
**NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**  
**GERENTE**



Identificación del ECO